

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

VISITAS No. 1100131100032021 00439

TÉNGASE EN CUENTA que, la demandada LAURA LILIANA PEDRAZA CEPEDA, dentro de la oportunidad procesal contestó a la demanda y propuso excepciones de mérito.

TÉNGASE EN CUENTA que, sobre las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, cuyo traslado se efectuó en la forma prevista en el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, la parte demandante guardó silencio.

SEÑALAR la hora de las 02:30 PM del día 05 del mes de JULIO del año 2023 a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el art.392 del C.G.P., a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

PÓNGASE DE PRESENTE a los interesados quede no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia **SE DECRETAN COMO PRUEBAS** las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario, en cuanto estén a derecho.

Testimoniales: Escúchese en declaración a ESTEFANNI JOHANNA MAYORGA ROMERO.

Interrogatorios de parte: Se decreta el interrogatorio a la parte demandada la señora LAURA LILIANA PEDRAZA CEPEDA.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Las aportadas con la contestación, en cuanto estén a derecho.

Interrogatorios de parte: Se decreta el interrogatorio a la parte demandante el señor JAMES MAYORGA ROMERO.

DE OFICIO: En aplicación del artículo 169 y 170 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas de oficio:

Visita social: practíquese visita social al lugar de residencia de la demandada, para establecer las condiciones socio-familiares de los mismos.

Entrevista privada: A la menor de edad IVANNA MAYORGA PEDRAZA, la cual será recepcionada el próximo _____ del mes _____ del año _____ a la hora de las _____. Notifíquese a la Defensora de Familia por correo electrónico.

Interrogatorios de parte: Se decreta el interrogatorio a la parte demandada señor FABIÁN MOLINA QUINTERO.

Sobre las demás pruebas solicitadas por las partes se decidirá su conducencia y pertinencia en la audiencia aquí programada.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1272182a66d62ce677ddef2d4c04906a08c42284a620cb2a4b4842894289b9f1**

Documento generado en 06/12/2022 05:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>